

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pte.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (I. D. 2.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. M. Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» núm. 125 de 5 Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Restablecidas las comunicaciones telefónicas entre todas las estaciones de España por los Ingenieros Agrónomos, de Caminos, Canales y Puertos, Industriales, Minas y Montes, con la cooperación, en muchos casos, de los Cuerpos Auxiliares de los mismos, de algunas entidades y de otros funcionarios de la Administración pública, así como por los particulares, y habiendo cumplido todos con celo y entusiasmo insuperables las órdenes del Gobierno y realizado trabajos que han dado como consecuencia el que los servicios telefónicos que hayan vuelto á la normalidad en brevísimos plazos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se den las gracias al personal de Ingenieros civiles y al de las demás clases y particulares, por dichos trabajos, así como á cuantos de estos últimos y á las Entidades que han cooperado y se han ofrecido al Gobierno para el mismo fin.

2.º Que se hagan constar en los expedientes personales de los que sean funcionarios públicos, de cualquier clase y categoría, los trabajos realizados, como mérito especial contraído en su carrera y en servicio de la Administración pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1919.—Osorio, Señor Subsecretario y señores Directores generales de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 123 de 3 de Mayo.)

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Dada la importancia que para fomentar el espíritu de asociación rural, difundir la cooperación y acudir de un modo eficaz á llenar los servicios necesarios para salvar la agricultura tiene la constitución de Sindicatos agrícolas y Cajas rurales con arreglo á la ley de 28 de Enero de 1906 y el reglamento de 16 de Enero de 1908, y no pudiendo muchas de las entidades agrícolas disfrutar de las exenciones y beneficios que la ley concede, debido á que, no obstante haber presentado las instancias en el Gobierno civil de la respectiva provincia, se demora su remisión al Ministerio de Fomento, ora por disponer tramitación é informes que la ley no preceptúa, ó ya por remitir los expedientes sin acompañar todos los documentos que ésta previene, esta Dirección General, á fin de que no se entorpezca la constitución y declaración de verdaderos Sindicatos agrícolas para el goce de las exenciones y beneficios que determina la ley, acordó se interese de los Gobernadores civiles remitan con urgencia los expedientes de Sindicatos agrícolas que á los mismos se hayan presentado, y procure que en lo sucesivo dicha remisión se haga el día siguiente de haberse presentado la instancia, acompañando á la misma dos ejemplares de los Estatutos, relación de las personas que forman el Sindicato, con expresión de las que pertenecen al Comité director y de los recursos acordados para el sostenimiento de la Entidad, debiendo las instancias estar firmadas por un número no menor de diez de las personas que deseen formar el Sindicato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley y 1.º del reglamento.

Madrid 30 de Abril de 1919.—El Director general, Antonio Moreno.—A los Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» núm. 122 de 2 Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante, en el Instituto General y Técnico de Cuencas, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo

dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre último y 19 del corriente mes y año.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes llevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo irrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Abril de 1919.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

(«Gaceta» núm. 115 de 25 de Abril)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 974

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS

de la PROVINCIA DE MURCIA

Negociado.—Aguas.

Don Rafael González Díaz, ha presentado en este Gobierno instancias y proyecto solicitando la concesión de 20.000 litros de agua por segundo en el río Segura, sitio llamado Soto de Damián, término municipal de Abán, mediante la autorización de un salto de 4,75 metros de altura con destino á la producción de energía eléctrica para fuerza motriz, solicitando también la declaración de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa; así como la imposición de servidumbre de estribos de presa y de acueducto por los terrenos de dominio público y de particulares á que las obras afectan.

Lo que se inserta en este periódico oficial simulando el plazo de treinta días para que dentro de él los que se consideren interesados los puedan presentar las reclamaciones oportunas, para cuyo efecto estará

expuesto al público el proyecto durante dicho plazo en la Sección de Fomento de este Gobierno, sita en la Jefatura de Obras públicas, todos los días hábiles de nueve á trece.

Murcia 3 de Mayo de 1919.

El Gobernador,
Sebastián García Guerrero.

Número 965.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Verificada la recepción de acopios de piedra machacada para conservación del firmo incluso su empleo en recargos en los kilómetros 37 al 42 de la carretera de Murcia á Puebla de Don Fadrique, de los que es Contratista Don José Ródenas Caballero, procede la liquidación de las obras y devolución de la fianza, habiendo radicado éstas en los términos municipales de Mula y Bullas.

Lo que se público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los respectivos Municipios, á fin de que se sirvan remitir á la Jefatura de Obras públicas certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del Contratista, dentro del plazo de quince días, terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 29 de Abril de 1919.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egza.

Número 964.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Esparto.—Jumilla.

Habiéndose rescindido el contrato de arriendo del aprovechamiento de diecinueve mil tres quintales métricos anuales de esparto en los montes núm. 87 al 101 inclusive del Catálogo de los de utilidad pública, pertenecientes al pueblo de Jumilla, se anuncia una nueva subasta para

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación de industriales comprendidos en la matrícula de 1919 en los pueblos de esta provincia, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del párrafo último del art. 114 del Reglamento vigente.

(CONTINUACIÓN)

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación. 7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y 8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan a subasta.

Murcia 16 de Abril de 1919.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

Número 1.774.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª Término municipal de Murcia Contribución urbana.—Tercero trimestre de 1918.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BENIAJAN

Antonio Arce, 1'50 pesetas. José Arce, 3'33. María García, 2'50. Francisco Hernández, 1'50. Josefa Martínez, 4'67. Antonio Sala, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la Provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 12 de Agosto de 1918.—El Agente ejecutivo, Patricio López

Table with 5 columns: Número de orden, Apellidos y nombres de los contribuyentes, DOMICILIO, Industria que ejerce, and Importe. Pesetas. The table lists various contributors and their respective tax amounts, categorized by tariff (TARIFA PRIMERA, TARIFA CUARTA) and industry type (F. esparto, F. electricidad, etc.).

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	DOMICILIO	Industria que ejerce.	Importe. Pesetas.
147	Semitiel Rodríguez Enrique Clase 7. ^a		Horno.	15 66
148	Buitrago y C. ^a TARIFA QUINTA Clase 1. ^a		Broncista.	28 48
149	Caballero García José		Venta pescado.	28 48
150	Argudo Gómez Joaquín		Horno.	28 48
151	Giménez Viuda de Antonio		Id.	28 47
152	Piñera Rojo Antonio		Id.	28 48
153	Penalva Fernández Manuel		Id.	28 48
154	Torres Martínez Francisco		Id.	28 47
155	Izquierdo Mestres José Clase 2. ^a		Ferretería.	28 48
156	González Ramos Juan		Horno.	11 39
157	Yuste Marin Antonio Clase 3. ^a		Id.	11 39
158	Pérez Martínez Juan		C. efectos gir. os.	54 09

tata, contra Pedro Gil González, denunciado por Juan Antonio Baeza, consistente en la cantidad de cuarenta y dos pesetas, en Noviembre último y en la calle Arco del Teatro, se cita al mismo por medio de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Murcia, por ser de ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca a declarar ante dicho Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.
Barcelona veintiséis de Abril de mil novecientos diez y nueve.— P. O. Carlos Roig.

ANUNCIOS OFICIALES

ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE MURCIA

Don Juan Pagán Ruiz, Arrendatario del segundo sub grupo de arbitrios municipales.

Hago saber: Que ha quedado abierto el pago correspondiente al segundo trimestre del año actual, los arbitrios establecidos sobre carruajes de plaza y transportes, tiendas y establecimientos de bebidas, casinos y círculos de recreo, padrón de perros, cafés, fondas, posadas etcétera, para que los contribuyentes puedan saldar sus cuotas por todo el presente mes de Mayo en la oficina recaudadora, calle de Gálvez-Arc, número 44.

Advirtiéndoles que transcurrido el indicado plazo, se procederá con arreglo a Instrucción.

Murcia 1.^o de Mayo de 1919.— J. Pagán.

Anuncios

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición en parte no se insertarán de este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Sexta sección.

Número 971.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1919-20.

MES DE MAYO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Presupuesto ordinario de 1918.	Pesetas
Capítulo 1. ^o —Gastos del Ayuntamiento.	2.985	96
Idem 2. ^o —Policía de Seguridad.	260	90
Idem 3. ^o —Policía urbana y rural.	2.308	25
Idem 4. ^o —Instrucción pública.	613	»
Idem 5. ^o —Beneficencia.	2.360	»
Idem 6. ^o —Obras públicas	500	»
Idem 7. ^o —Corrección pública.	2.000	»
Idem 8. ^o —Montes.	»	»
Idem 9. ^o —Cargas y contingente provincial.	5.000	»
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	500	»
Idem 11.—Imprevistos.	400	»
Idem 12.—Resultas.	5.000	»
TOTAL.	21.928	11

Mazarrón 1.^o de Mayo de 1919.— El Alcalde, Antonio Belmonte.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Octava sección.

Número 910.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Amador Amador Luis, conocido con el segundo apellido de Rodríguez, natural de Cieza, de estado soltero, de profesión gitano, de 15 años de edad, hijo de Francisco y de Luisa, domiciliado últimamente en Murcia, camino del Palmar, procesado en causa núm. 65 de 1918 por el delito de robo, seguida en este Juzgado, como comprendido en el núm. 3.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 24 de Abril de 1919.—El Secretario, P. H., José Martínez.—V.^o B.^o: El Juez de instrucción, Joaquín Amo.

Número 937.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Don Carlos Garcia-Gutierrez y Marin-Ordóñez, Abogado, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción.

Por el presente se ruega á todas las Autoridades dispongan la busca y ocupación de los objetos que á continuación se detallan, remitiéndolos á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima procedencia.

Un reloj con brillantes al aire y las iniciales M. M.
Una cadena larga del mismo metal para dicho reloj.
Unos pendientes oro feligrana con gran profusión de perlas.
Otros de igual metal largos antiguos.

Una sortija de oro repujadas con rubies formando lanzadera.

Otra sortija de oro con un topacio.

Otra pu sera de oro formada de un aro y dos mas pequeños en los lados con cadena.

Medio aderezo de oro con diamantes, los pendientes con colgantes y un diamante en el centro y el alfiler largo y estrecho formando en el centro una flor con un diamante y otros mas pequeños en los lados.

Dado en Cieza á veintiocho de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Carlos Garcia-Gutierrez.—P. S. M., Domingo Perona Garcia.

Número 938.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

El Señor Don Carlos Garcia Gutierrez, Abogado, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye sobre hurto de maderas, ha acordado se amplie la declaración de Don Aquilino Gueldas Franco, vecino de Siles y en la actualidad se encuentra en un pueblo de esta provincia, ignorando cual sea, y se le cita por medio de la presente para que, en el término de diez días contados desde su inserción en el Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado con dicho objeto, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cieza 26 de Abril de 1919.—El Oficial, Domingo Perona Garcia.

Número 961.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ATARAZANAS

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Distrito de Atarazanas de Barcelona, en el sumario 965 de 1918, sobre es-